Estados Unidos de Colombia.

DIARIO OFICIAL.

AÑO VIII. BOGOTÁ, LUNES 12 DE AGOSTO DE 1872. NUM. 2617.

CONTENIDO.

Páj.

PODER EJECUTIVO DE LA UNION.

Carta de Gabinete 767

SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO.

Ferrocarril del Norte 767

Faro de Sabanilla..... 768

AJENCIA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Venta de bienes desamortizados 768

PODER JUDICIAL DE LA UNION.

Corte Suprema federal..... 769

OFICINA JENERAL DE CUENTAS.

Autos 770

Poder Ejecutivo de la Union.

CARTA DE GABINETE.

Ulysses S. Grant, Presidente de los Estados Unidos de América,

A Su Excelencia Manuel Murillo, Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

Grande i buen amigo:

He recibido la carta que vuestro predecesor, Jeneral Eustorjio Salgar, se sirvió dirijirme el dia 5 de febrero próximo pasado, en la cual me hace saber que habia tenido a bien poner término a las funciones del señor doctor Santiago Pérez, quien ha residido por algun tiempo en los Estados Unidos con el carácter de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia.

Faltaria a la justicia si dejara de manifestar a V. E. que tanto el lenguaje como la conducta del señor Pérez, durante su residencia en este país, han merecido la aprobacion absoluta de este Gobierno. Tengo la persuasion de que, a su vuelta a Colombia, él dará a V. E. testimonio de la invariable amistad de los Estados Unidos, i del sincero deseo de ellos de conservar i robustecer la armonía i buena inteligencia que tan felizmente existen entre las dos Repúblicas.

Con lo cual, recomiendo a V. E. a la proteccion del Todopoderoso.

Dada en Washington, hoi diez i siete de junio de mil ochocientos setenta i dos.

Vuestro buen amigo.

(Firmado)—U. S. Grant.

Por el Presidente.

(Firmado)—*Hamilton Fisch*, Secretario de Estado.

Secretaría de Hacienda i Fomento.

FERROCARRIL DEL NORTE.

NOTA dirijida al señor Miguel Samper, i contestacion.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional — Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda i Fomento—Número 501—*Seccion* 5.ª *Ramo de Fomento—Bogotá, agosto* 6 *de* 1872.

Señor doctor Miguel Samper.

Sabe el Presidente que usted acaba de hacer un viaje por el Norte de la República, hasta Bucaramanga, en el cual habrá tenido ocasion de conocer prácticamente el estado de la industria en aquellas poblaciones, la capacidad productiva de los terrenos, parte de las riquezas minerales que ellos encierran, i, en suma, varias circunstancias de las que se requieren para formar un juicio aproximadamente exacto sobre la proyectada empresa del ferrocarril del Norte, considerándola únicamente en su faz económica, puesto que la practicabilidad de ella, bajo el aspecto de la injeniería i de los recursos fiscales del país, está reconocida.

Para que una obra de la magnitud de ésta pueda llevarse a cabo en un país pobre como el nuestro, se necesita un esfuerzo de la voluntad nacional ciertamente estraordinario, aunque nó superior a otros muchos que la Nacion ha hecho en distintas épocas para conquistar las libertades de que felizmente goza.

Pero como este esfuerzo, manifestado yá, debe tener por base fundamental el convencimiento íntimo i jeneral en todo el país de que los ferrocarriles a traves de sus principales centros de poblacion, abriendo paso a la inmigracion estranjera, facilitando la esplotacion de los ricos minerales i de los productos vejetales espontáneos de nuestro suelo, desarrollando la agricultura i procurando educacion industrial i ocupacion lucrativa a la clase pobre de la sociedad, traerán indefectiblemente a Colombia cuanto necesita para asegurar la paz pública i entrar decididamente en la via del progreso; nace de aquí un deber moral para el Gobierno, en cuyo cumplimiento no debe omitir esfuerzo ni dilijencia alguna, i es el de difundir cuanto sea posible el conocimiento de tan importantes ventajas, i crear el convencimiento de que todas ellas se obtendrán mediante la construccion de dos o tres ferrocarriles que, comunicando entre sí las mas importantes poblaciones de la República, faciliten, con la baratura i rapidez de los trasportes, la salida de nuestros productos para el estranjero.

Con tal propósito, aprovechando la feliz circunstancia del viaje que usted acaba de hacer precisamente en la misma direccion del trazado para el ferrocarril del Norte, el Poder Ejecutivo ha creido conveniente excitar a usted para que emita su mui autorizada opinion sobre la oportunidad de acometer tan importante obra; i aprovechando tambien esta ocasion, me es grato suscribirme de usted obsecuente servidor.

Aquileo Parra.

Señor Secretario de Hacienda i Fomento.

Bogotá, 8 *de agosto de* 1872.

Señor:

La mui estimable nota de usted, fecha 6 del presente, en que se sirve pedir mi opinion sobre la faz económica i la oportunidad de emprender la obra del ferrocarril del Norte, via de Carare, me coloca inesperadamente en el embarazo de emitir juicios sin apoyo en observaciones detenidas, o de no corresponder a una excitacion que de tan alto baja en busca de ellas. Es sometido a esta presion, sin duda alguna mui halagüeña para mí, que me atreveré a manifestar *las impresiones* de mi rápida escursion por una parte de la ruta probable del ferrocarril proyectado.

Durante algun tiempo participé de los temores abrigados por muchas personas, entre ellas pensadores i escritores de primer órden en el país, sobre la imposibilidad de que éste pueda sostener con sus recursos i alimentar con su tráfico un ferrocarril de alguna estension; pero debo confesar que hoi participo del entusiasmo que la mayoría, casi la unanimidad, de los colombianos siente por la proyectada empresa.

Difícil es, ciertamente, demostrar con cifras que la obra es practicable comercialmente, porque no hai estadística en qué fundar cálculos positivos de los cuales resultase la comparacion entre los gastos i los productos; pero esa misma carencia de datos, sobre todo de los que pudiera suministrar el desarrollo industrial causado por la construccion del camino, coloca a los adversarios de la empresa en la imposibilidad de probar su inconveniencia. El hecho de nuestra pobreza actual, jeneralmente alegada en este sentido, no me parece que deba bastar a desalentarnos, pues siendo aquella relativa, bien pudiéramos hallarla en justa proporcion con los capitales requeridos, mayormente si tenemos en cuenta que es por miles de millones de pesos que en Europa i Norte-América, i por centenares en algunos otros países de nuestro continente, se cifran las sumas invertidas en ferrocarriles.

Cuando, hace mas de veinte años, el Gobierno resolvió fomentar la navegacion del Magdalena por buques de vapor, el tráfico de aquella época no daba aliciente para fundar sobre él cálculos ni esperanzas de buen éxito, i, sinembargo, el rio está surcado por hermosos vapores, a los cuales no ha faltado carga. La sola idea de renunciar a esa clase de vehículos i de volver al uso de los champanes, aterraria a nuestro comercio.

No considero mas urjente el establecimiento de líneas de vapores en la época citada arriba, que lo es hoi la construccion del ferrocarril del Norte.

Hai hechos que aun cuando no se prestan a la apreciacion matemática para deducir o computar resultados, me parecen idóneos para el efecto de inspirar fe, voluntad i enerjía en el sentido de acometer la empresa de que se trata.

La configuracion del suelo, que sin duda es uno de los mas serios obstáculos que se presentan, será al mismo tiempo causa poderosa de un desarrollo creciente en produccion, viajes i cambios. La via férrea que ligue las tierras frias de la altiplanicie con las hoyas del Suárez, del Carare i del Magdalena, pondrá en nuestras manos el goce de las estaciones a nuestra entera eleccion, lo cual significará un comercio interior de proporciones relativamente enormes.

La hoya del Suárez, aunque estrecha i, en lo jeneral, poco feraz, me parece susceptible de doblar sus cambios con las tierras altas, i de cooperar a la alimentacion de cualquier número de trabajadores que se consagre a la obra del ferrocarril, sin dejar sentir vacío en los actuales consumos. Puebla esa comarca una raza de hombres laboriosos, sobrios, económicos i dignos en todo de las bellas instituciones que les han dado la armonía social i política en que viven. Con un poco mas de estímulo industrial, los actuales prados volverán a la actividad agrícola de otro tiempo, pues he visto, aun en la estéril mesa de los Santos, un pequeño oásis de verdura en la hacienda de la Honda. Allí se reunen en mui reducido espacio el plátano, el cafetero, el tabaco, el pasto de guinea i bellas i variadas flores.

De los terrenos que se hallan al occidente del Suárez, desde Vélez hasta el Magdalena, hoi cuajados de bosques seculares con preciosas producciones espontáneas, se puede esperar con toda confianza una creciente esportacion de frutos cultivados, cuya masa, unida a la del mineral de cobre, dará alimento a la via.

Las tierras altas de Boyacá i Cundinamarca son de reconocida feracidad, i cuando en su mayor parte producen cosechas abundantes casi sin cultivo, su capacidad productiva se puede calificar de incalculable. Agrégase a esto se estenderá en parte sobre lechos de hulla, de hierro i de sal, i pasará por las márjenes de lagos de poca profundidad, cuyo desagüe será promovido i cuyos lechos valdrán millones de pesos.

Teniendo en cuenta que los fletes de las papas de la cordillera representan en la costa del Atlántico las cuatro quintas partes del precio, i la mitad del de la harina, no es aventurado esperar que, evitado el rodeo por Bogotá i Honda con los mayores riesgos de la navegacion del Magdalena, los frutos de la altiplanicie triunfarán de la competencia norteamericana.

Estas consideraciones de poco servirian para inspirar la fe, ya que no el convencimiento, si las aptitudes físicas del territorio no encontrasen la cooperacion de la industria i de capitales disponibles en masa suficiente para beneficiarlas; mas por fortuna estas comarcas están pobladas por un millon de habitantes que, aunque no estén todos aglomerados en los terrenos contiguos a la ruta del ferrocarril, pertenecen a un mismo sistema de intereses, sin contar la parte norte del Estado de Antioquia, llamada a formar en el mismo sistema, comercialmente hablando, luego que se ligue al Magdalena por la via carretera que se construye.

Por mas que nos jactemos de ser pobres, no lo somos en tal grado que no podamos acometer nuevas empresas de añil, azúcar, algodon, tabaco, &.ª, o ensanchar las existentes. Creo no equivocarme al asegurar que ya están listos para ello, i aun impacientes, centenares de empresarios.

Háse visto yá, en dos ocasiones, confirmado el hecho que me he atrevido a anticipar. Sancionada en 1850 la libertad del comercio i cultivo del tabaco, la produccion bastó en cuatro años para el antiguo consumo i dejó sobrantes para esportar por varios millones de pesos anuales. En Tolima i Cundinamarca se ha creado como por encanto la costosa i difícil produccion del añil, en la cual están ocupados millones de capital i miles de brazos.

La division de la riqueza entre nosotros, i el vigor de nuestra raza, valen por muchos cerros de huano, pues todo progreso, toda nueva industria, difunden el bienestar i fecundan los medios de producir entre centenas de miles, en vez de aglomerarse en pocas manos. Calcúlese el impulso que dará a la formacion de nuevos capitales, i al ensanche de los existentes, la inversion de seis millones de pesos que la Compañía empresaria del ferrocarril tendrá que consagrar al pago de servicios de todo jénero en el país. ¿No es de esperarse que estaremos preparados a procurar alimento suficiente al tráfico?

Tal es mi fe en las capacidades productivas del suelo i de sus habitantes, que en nada la conmueve la mui poca esperanza que abrigo sobre la inmigracion estranjera. No la he visto en Colon ni en Panamá, en donde es tan remunerado el trabajo manual, i en donde las facilidades de trasporte en todos sentidos están a la vista. La emigracion europea obedece a las leyes i condiciones de raza, de idioma, de clima, de relijion, de seguridad i de industria que todavía no podemos brindarle para atraerla en grande o mediana escala. Por fortuna, aunque mui de desearse, creo que nos bastará la de algunos buenos operarios i mecánicos que nos ayuden i nos dirijan en ciertas empresas.

Con nuestros propios elementos actuales, mejor empleados con el auxilio de las máquinas e instrumentos que el ferrocarril permitirá introducir i difun-

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

dir, creo que podemos poner la produccion al nivel que pueda requerir la empresa. El capital europeo es mas dócil que la poblacion al llamamiento de la industria en todo el mundo; así es que puede contarse con que él vendrá en nuestro auxilio, sea asociándose a nuevas empresas, sea, bajo la forma de anticipaciones, esperando el embarque de los frutos en Carare para tomarlos por su cuenta desde allí.

Para concluir diré al señor Secretario que las conversaciones que he tenido con toda clase de personas, desde Cipaquirá hasta el Socorro, me persuaden que la Compañía empresaria encontrará en todas partes franca i enérjica cooperacion. Un respetable propietario de Ubaté, cuya palabra no ha faltado, llegó hasta decirme que dejaria demoler su casa sin indemnizacion, para dar paso a los rieles.

Como ve el señor Secretario, no hai una sola cifra en este escrito que sirva para apoyar la confianza que tengo en la oportunidad i el buen éxito del ferrocarril del Norte; así es que, como he dicho al principio, me he limitado a manifestar *mis impresiones*, i no pretendo que tengan otro valor que el de simples consideraciones jenerales.

Con todo respeto me suscribo del señor Secretario mui obediente servidor,

Miguel Samper.

FARO DE SABANILLA.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda i Fomento—Número 504—Seccion 5.ª Ramo de Fomento—Bogotá, 7 de agosto de 1872.

Señor Nicolas Jimeno Collante.

Estoi autorizado por el Poder Ejecutivo para proponer a usted la siguiente modificacion al contrato sobre privilejio para el establecimiento de un faro en la bahía de Sabanilla.

El Gobierno renunciará por veinte años, en favor del privilejiado, la participacion de 3 i 15 por 100 que se reservó en el producto bruto del privilejio, en los casos determinados en los artículos 4.º i 5.º del citado contrato.

En compensacion, el privilejiado construirá, dentro de nueve meses, el faro jiratorio de que trata el artículo 3.º del contrato, con prescindencia de la condicion allí establecida. Dicho faro deberá tener un radio de luz que no baje de veinte millas, i será colocado en "Isla verde" o "Morrohermoso," a eleccion del Poder Ejecutivo. En consecuencia, quedará relevado el contratista de la obligacion de poner el "faro menor" de que trata el artículo 1.º del referido contrato.

Por medio de esta reforma en el contrato se propone el Poder Ejecutivo poner término, de un modo equitativo, a las reclamaciones a que ha dado lugar el cobro del derecho de faro en Sabanilla, fundadas en la deficiencia del servicio que presta.

No es esta ocasion de examinar la justicia de tales reclamaciones, sobre lo cual se ha manifestado yá el concepto del Poder Ejecutivo en la nota dirijida por este Despacho a la Secretaría de lo Interior i Relaciones Esteriores i publicada en el "Diario Oficial" número 2611; pero sí es oportuno hacer notar a usted que el impuesto que se cobra por el servicio del faro es pagado con visible repugnancia por todos los buques que entran al puerto de Sabanilla, sin distincion de nacionalidades; lo cual no es compatible con el interes que ha tenido el Gobierno en atraer el comercio esterior, mostrándose para con él tan liberal como es posible.

A este interes puramente patriótico para usted, debe agregarse el suyo propio como empresario, que indudablemente le aconseja contribuir a disipar todo motivo de queja de parte de los que pagan el derecho de fanal, haciendo de manera que no quede ni aun pretesto para considerarlo como una exaccion injusta, sino, por el contrario, como la equitativa remuneracion de un servicio prestado con eficacia i puntualidad.

Espera el Poder Ejecutivo que estas consideraciones lo inducirán a usted a aceptar la reforma indicada.

Soi de usted atento servidor,

AQUILEO PARRA.

Ajencia de Bienes desamortizados.

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

En la Administracion principal de Hacienda nacional del Estado de Boyacá.

Local situado en el edificio del estinguido convento de Santo Domingo.

Vijésimaquinta relacion, que se publica de acuerdo con el artículo 43 de la lei de 29 de mayo de 1864, sobre bienes desamortizados.

DIA 2 DE OCTUBRE DE 1872.

1.° *De las diez a las once i cuarto.*

Terrenos situados en Umbita, llamados "Piedra Rodada" i "Asiento de la parroquia," avaluados en $ 360. Sus linderos están publicados en la relacion vijésimatercera, de fecha 24 de marzo del año en curso.

2.° *De las once i cuarto a las doce i media.*

Terreno "La Cañuela," en Leiva. Linderos: los publicados en la relacion vijésima tercera, de fecha 24 de marzo del año en curso. Avalúo: $ 600.

3.° *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Lote número 2.° de la capellanía de Marroquin, llamado "La Cabuya," avaluado en $ 800. Linderos de este lote: los publicados en la relacion vijésimaprimera, que se verá en esta oficina.

4.° *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Lote número 3.° de la misma capellanía, llamado "El Morro." Linderos: los publicados en la relacion vijésimaprimera, que se verá en esta oficina. Avalúo: $ 1,600.

DIA 3.

1.° *De las diez a las once i cuarto.*

Lote número 4.° de la capellanía de Marroquin, llamado "El Yezal." Linderos: los publicados en la relacion vijésimaprimera. Avalúo: $ 1,200.

2.° *De las once i cuarto a las doce i media.*

Terreno llamado de "La Vírjen de la Soledad," ubicado en el distrito de Betéitiva. Linderos: los publicados en la relacion vijésimatercera, que se encontrará en esta oficina. Avalúo: $ 100.

3.° *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Terreno en Betéitiva, llamado del "Rosario" Linderos: los publicados en la relacion vijésimatercera, que se verá en esta oficina. Avalúo: $ 40.

4.° *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Terreno en Betéitiva, llamado "Lomitas." Sus linderos están publicados en la relacion citada. Avalúo: $ 50.

DIA 4.

1.° *De las diez a las once i cuarto.*

Terreno denominado "Pajonal," en Betéitiva Sus linderos están publicados en la misma relacion. Avaluo: $ 50.

2.° *De las once i cuarto a las doce i media.*

Terreno denominado "Esquivel," en Betéitiva. Sus linderos están publicados en la citada relacion. Avalúo: $ 200.

3.° *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Terreno en Chiscas, cuyos linderos se encuentran publicados en la espresada relacion. Avalúo: $ 100.

4.° *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Terreno llamado "Juanes," ubicado en el distrito de "El Espino." Linderos: los publicados en la relacion vijésimatercera. Avalúo: $ 1,000.

DIA 9.

1.° *De las diez a las once i cuarto.*

Casa en Tunja, conocida con el nombre de casa de J. Jerónimo. Avalúo: $ ....

2.° *De las once i cuarto a las doce i media.*

Tienda en Tunja, carrera de Vásquez, número 47, debajo de la casa llamada de Mancipes. Avalúo: $ 120.

3.° *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Unos enrasados en Tunja, carrera del sur, calle 2.ª Avalúo: $ 160.

4.° *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Terreno en Soracá, llamado "Sobrantes" De sus linderos se obtendrá conocimiento en esta oficina, i no se insertan por ser mui largos Avalúo: $ 300.

DIA 10.

1.° *De las diez a las once i cuarto.*

Tienda en Tunja, número 51, en la carrera de Occidente, calle 2.ª Avalúo: $ 260.

2.° *De las once i cuarto a las doce i media.*

Tienda en Tunja, número 5, carrera de Occidente, calle 2.ª Avalúo: $ 160.

3.° *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Tienda en Tunja, número 57 de las mismas calle i carrera. Avalúo: $ 120.

4.° *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Tienda en Tunja, número 59 de las mismas calle i carrera. Avalúo: $ 120.

DIA 11.

1.° *De las diez a las once i cuarto.*

Tienda en Tunja, número 67, carrera de Occidente, calle 2.ª Avalúo: $ 100.

2.° *De las once i cuarto a las doce i media.*

Una cuadra en la fuente grande, en Tunja. Sus linderos son los siguientes: por el oriente, con terreno que queda lindando con la fuente i que sirve de tendedero de ropas a las lavanderas: por el norte, barranco en medio, con terreno de Buenaventura La Rota: por el occidente o cabecera, con terrenos del mismo: por el sur, cojiendo por un barranco abajo, linda con terreno de Joaquin Várgas, quedando en medio una cuadrita larga que es del señor La Rota ya citado: barranco abajo, a dar a la cabecera de la cuadrita citada. Tiene una casita de tapia cubierta de paja. Avalúo: $ 500.

3.° *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Una casa en Leiva, capellanía de Fajardos. Sus linderos están publicados en la relacion vijésimatercera. Avalúo: $ 160.

4.° *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Terreno "Roa," en Ráquira (capellanía del presbítero Sinforoso Rójas). Avalúo: $ 350 Linderos: por el poniente, con terrenos del convento de la Candelaria: por el oriente, el deslinde del distrito de Sáchica; i por el sur, con terreno de la capellanía de Barretos.

DIA 16.

1. *De las diez a las once i cuarto.*

Terreno en Lenguasaque, distrito del Estado de Cundinamarca, avaluado en $ 325. Linderos: por la cabecera, con terrenos de Juan Miguel Sánchez: por un costado, con terrenos de Roque Díaz: por el pié, con terrenos que eran de los padres de Santo Domingo de Tunja; i por el otro costado, cojiendo la quebrada de Quilarica arriba, hasta dar a un vallado amarillo i hasta encontrar con la peña del picacho de los Réyes.

2.° *De las once i cuarto a las doce i media*

Una casa en Tunja, llamada la "Ataracana," situada en la plaza mayor. Avalúo: $ 300.

3.° *De las doce i media a la una i tres cuartos*

Tienda número 38, en Tunja, calle 2.ª, carrera del Sur. Avalúo: $ 40.

4.° *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Terreno en Soracá, llamado "Guescapacá." Linda con Rosa Suesca: de allí, línea recta, deslindando con Alejandra i Josefa Pacarita, Anastasio, Matías i Francisco Pacasuca: de aquí, a la izquierda, linda con Rafael Neva hasta el alto donde linda con Agustin Quincho: de allí, a la izquierda por toda la cuchilla, deslindando con Eujenia Fúneme: de aquí linda con Lorenzo Mozo a dar al primer lindero. Avalúo: $ 200.

DIA 17.

1.° *De las diez a las once i cuarto.*

Terreno en Soracá, llamado "Gavilan, Laguna i Ruisca," avaluado en $ 160. Linderos: desde la quebrada de los Chorros entre dos paralelas, una por encima de la cordillera del Gavilan, i la otra por la falda de dicha cordillera, tirada esta línea hasta Ruisca, en el camino de Sogamoso.

2.° *De las once i cuarto a las doce i media.*

Terreno en el mismo distrito, llamado "Alto blanco," avaluado en $ 300. Linderos: desde el pié del Alto blanco, en el punto de la escalera, abrazando el terreno que ocupa el derecho i el camino viejo, a dar al mojon enfrente de la venta del Alto blanco, lindando por la derecha con Tomas Motavita: de allí al camino de Toca hasta dar a la línea divisoria entre Soracá i Chivatá: de aquí, a la izquierda, hasta el mojon que está encima de la cordillera: de allí, bajando rectamente i deslindando todavía con la cañada con Chivatá, hasta el mojon de Narciso Rátiva: de allí, a la izquierda, a la venta del Alto blanco, atravesando los mojones que en aquella línea están colocados, lindando con José Domingo Martínez, José María García, Sebastian Pacavita i Tomas Motavita, en el mojon enfrente de dicha venta: de allí, atravesando el camino de Tunja a Siachoque por encima de la casa de dicha venta, a dar a los hoyos, línea recta a dar al otro lindero que está en la cima de la cordillera del mismo Alto blanco, lindando con José Ignacio Tivagan: de allí, línea recta, a otro mojon que está en el camino de la línea que viene de Amacá i lindando con Juan José María Quincho: de allí sigue línea recta a dar al mojon grande que está al otro lado de la cañadita de Quebranta-huesos: de allí, por encima de la casa de Tomas Yanquen, a dar al alto del Juncal, deslindando con Tiburcio Neva: volviendo de allí por la izquierda, por la cordillera del Alto blanco, por toda la ceja que mira al partido Chaine: línea recta por dicha ceja hasta las piedras enterradas que lindan con Antonio Pacavita, cerca de la venta del Alto blanco: de allí la misma línea recta a dar al camino de Siachoque a dar al de Toca hasta la línea que divide a Soracá con Chivatá i de que yá se ha hecho mencion.

3.° *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Terreno en Soracá, llamado "Deslindes de Amacá," avaluado en $ 100. Linderos: el camino de Tunja a Siachoque, en el puente que deslinda con tierras de Pedro González: camino arriba a deslindar con José Manuel Neva: de ahí linda con Miguel Martínez i Andrea Ráquira hasta el primer lindero.

4.° *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Una tienda en la calle Caliente, en Leiva. Linderos: por el frente, calle de por medio, lindando con solar de la casa donde vive Micaela Páez: por el costado derecho, con tienda que tiene unida a la casa; i por el costado izquierdo, con zaguan de la casa de Garcías. Avalúo: $ 64.

DIA 18.

1.° *De las diez a las once i cuarto.*

Casa en Leiva, en la calle Caliente, cuyos linderos son: por el frente, calle citada: por el costado derecho, con la casitienda de Juana Espitia i solares de la casa del portal: por el costado izquierdo i pié, con la casa i solares del finado Camilo Neira. Avalúo: $ 240.

2.° *De las once i cuarto a las doce i media.*

Terreno "Capellanía de Guanomito," en Pare, avaluado en $ 150. Linderos: por la cabecera, con tierras de Francisco Camacho: por el costado de Oriente, la quebrada de "Las lajas": por el pié i otro costado, la quebrada que entra a la de "La laja," deslindando con tierras de Miguel Camacho.

3.° *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Terreno denominado "Quebrada seca," en Pauna. Sus linderos son: por el un costado linda con tierras de Ibacapí: por el otro costado con tierras de González: por el pié el rio i por la cabecera las cuchillas altas. Avalúo: $ 600.

4.° *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Terreno "La chapa," en Muzo. Linderos: por el un costado, con tierras de Chiso, con tierras de indijenas: por el otro, con la quebrada de la "Caca"; i por el otro, con el rio "Minero," i rio abajo con tierras baldías. Avalúo: $ 12.

DIA 23.

1.° *De las diez a las once i cuarto.*

Terreno "Isabí," en Muzo. Linderos: desde la cordillera de los Frailes a la Sabaneta de San Javier, volviendo a la quebrada de Isabí; ésta arriba, a dar a la misma cordillera. Avalúo: $ 12.

2.° *De las once i cuarto a las doce i media.*

Terreno en Somondoco, llamado "Sabanetas," avaluado en $ 200. Los linderos están publicados en la relacion vijésimaprimera i se pueden ver en esta oficina.

3.° *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Terreno en Belen, denominado "Capellanía de María Tabares." Avalúo: $ 600.

DIA 24.

1.° *De las diez a las once i cuarto.*

Una casa en la poblacion del distrito de Pesca: es de bahareque i paja i está demarcada así: por Oriente, con la calle pública: por el Norte, con calle pública: por el Sur, con solar de Manuel Castillo; i por el Occidente, con solar de Juan Dionisio Tenjo. Avalúo: $ 100.

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

2.º *De las once i cuarto a las doce i media.*

Una casa de paja, con solar, ubicada en el poblado de Pueblo-viejo. Linderos: por el norte, con casa de los herederos de José María Gama: por el occidente, con tierras de José María López, separadas por una tapia: por el sur, con tierra de Nepomuceno Gama; i por el oriente, con la calle pública. Avalúo: $ 80.

3.º *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Terreno de las Animas, en Pueblo-viejo (Daza), demarcado así: por el pié, con tierras de Valerio Pineda: por un costado, con tierras de Pedro Daza i de Jacobo Sambrano: por la cabecera, con tierras del mismo Pedro Daza; i por el otro costado, con terrenos de Fausto Chaparro. Avalúo: $ 50.

4.º *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Terreno en Susacon, llamado "Trinca," demarcado así: por el pié, con el riachuelo de la Jabonera: por el un costado, el riachuelo de Susacon: por la parte superior, cerca de piedra que divide las capellanías; i por el otro costado, con terrenos de Florentino Calderon i con la capellanía de Jiron. Este terreno tiene una casa de bahareque i paja i mide 160 metros de lonjitud i ochenta de latitud. Avalúo: $ 425.

DIA 25.

1.º *De las diez a las once i cuarto.*

Terreno "Guantiva," en jurisdiccion de Susacon, demarcado así: por el pié, con terrenos de Francisco Pinto, sirviendo de lindero una cerca de piedra sencilla que va a dar a la quebrada de "Ruchical": por ésta, cojiendo la misma quebrada derecho arriba, a encontrarse con una cerca doble que deslinda con terrenos de Rafael Dávila Archila: de ahí, tomando el mismo cimiento doble, a dar a la acequia del regadío; siguiendo derecho arriba, a dar a la ceja de la loma, lindando con terrenos de Agustin Sanabria; i de aquí a dar al volcan, i volviendo de para abajo por el otro costado, a dar al ojo de agua que llaman la "Aguadita," i luego sigue a dar a un mangle que sirve de lindero; i de ahí, línea recta, a dar a una piedra que está del lado abajo del camino que pasa para los pantanos, a dar a los mortiños que están cerca de una piedra, a dar al cimiento doble del camino real hasta buscar el primer lindero. Avalúo: $ 184.

2.º *De las once i cuarto a las doce i media.*

Molino en Susacon, avaluado en $ 410.

3.º *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Terreno "Potrerito del Zanjon," ubicado en Sátiva-norte. Avalúo: $ 12.

4.º *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Una casa i dos solares denominados "San Cayetano," ubicados en la Ubita, demarcados así: el un solar con la casa, que es de teja, linda por el frente con la calle que sale de Boavita a este plazo de la Ubita; por el oriente, con casa i solar de Trinidad Rosas: por el norte, con solar de Laurencio Chávez i José María Quintero. El otro solar linda por el occidente, con solares de Ramon López: por el sur, con la calle que de para arriba sale a la esquina de la cárcel: por el oriente, la calle que hace frente con solares de Juan Crisóstomo Ojeda; i por el norte, con solar del presbítero Teódulo Nepomuceno Estéban. Avalúo: $ 220.

DIA 30.

1.º *De las diez a las once i cuarto.*

Terreno "Llano-largo," en el Espino. Avalúo: $ 50.

2.º *De las once i cuarto a las doce i media.*

Un terreno i montes que ántes del decreto "sobre desamortizacion de bienes de manos muertas" pertenecian a la iglesia de "La Salina." Linderos: por el pié todo el rio Casanare, hasta dar a la quebrada honda: toda ésta arriba, hasta la cima del terreno, lindando con terrenos de los Guarines: de aquí, por cabecera, toda la cima a dar a la quebrada de Recubeche; toda ésta abajo, hasta dar al rio Casanare, primer lindero. Avalúo: $ 6,000.

3.º *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Terreno "Chucurina," en Chiscas. Avalúo: $ 16.

4.º *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Terreno situado al oriente de la poblacion del distrito de Chiscas, demarcado así: por un costado linda con terrenos de la familia del finado Domingo Suescun, i se dividen por un zanjon que baja al rio Chucurina: por el pié, este rio arriba, a dar a una piedra grande negra; de aquí sigue i parte por el otro costado, línea recta, hasta dar a un mojon, colindando con terrenos de Alejandro Correa: por cabecera del mojon, en línea oblicua, a topar con unas matas de fique, i de aquí a dar a la punta del zanjon ántes referido. Avalúo: $ 100.

DIA 31.

1.º *De las diez a las once i cuarto.*

Terreno en Labranzagrande, llamado "El Toldadero," situado en la cuadrilla de Suásia i que corresponde a una capellanía que fundó el presbítero Miguel Reina a favor de los curas de Labranzagrande. Avalúo: $ 200.

2.º *De las once i cuarto a las doce i media.*

Una casa i solar pequeños en Tunja, que pertenecian al monasterio de la Concepcion. Avalúo: $ 80.

3.º *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Un solar en Tunja, que pertenecia al mismo monasterio de la Concepcion. Avalúo: $ 50.

4.º *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Tienda (casa de fábrica) en Leiva. Avalúo: $ 40.

DIA 1.º DE NOVIEMBRE DE 1872.

1.º *De las diez a las once i cuarto.*

Terrenos llamados "Lagunas" i "Medios," ubicados en el distrito de Puente nacional. Avalúo: $ 400.

2.º *De las once i cuarto a las doce i media.*

Casa en Bogotá, carrera de Antioquia, calle 4.ª, que pertenecia a la iglesia del distrito de Muzo. Avalúo: $ 2,000.

3.º *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Una estancia en los deslindes del distrito de Tinjacá, ubicada en Sáchica, que pertenecia a la capellanía de Gómez Pocostáles, i que está demarcada así: al norte, empezando desde la punta "Atraviesa," a dar a un muelle grande que queda hácia un lado del potrero "Seco" i los dos de "El Olival" en direccion del camino que conduce para Suta, pues es de advertir que dicho camino pasaba anteriormente por los mencionados potreros: al occidente, toda la loma arriba, hasta encontrar con los terrenos de "Roa" i "Carapacho," que pertenecen a bienes desamortizados: al sur, los mismos terrenos "Roa" i "Carapacho"; i al occidente, desde el punto mas culminante, por toda la cordillera occidental de Sáchica, a dar al primer lindero, denominado "Atraviesa." Avalúo: $ 500.

4.º *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Terrenos en Ventaquemada, conocidos con los nombres de "Boyacá," "Potreritos," "Montoya" i "Cipacon," que pertenecian a la misma Capellanía de Gómez Pocostáles, avaluados todos en $ 8,500. Sus linderos son: desde la quebrada llamada "Muyatoque," que queda a la entrada del pueblo de Venta quemada, sigue por un zanjon arriba por la media falda del cerro occidental de la poblacion a dar a un lindero antiguo de estos terrenos que lo forman restos de un calicanto: de aquí, línea recta por el mismo zanjon, a dar a un chircal: de aquí en direccion recta, hasta llegar a la quebrada llamada "Puente de piedra"; toda la quebrada abajo, hasta su confluencia con la de Bojorque: de este punto sigue por toda la quebrada de Bojorque, hasta dar al sitio denominado "Cuatro esquinas," lindando con terrenos que poseia el finado señor Primo Rójas: de este punto vuelve sobre la derecha a tomar el camino antiguo de Bogotá; todo el camino abajo a dar al sitio llamado "Tierra negra," siguiendo por el mismo camino hasta dar al puente del rio Boyacá: de aquí vuelve al occidente por todo este rio arriba, a dar a la cuchilla que deslinda con el terreno llamado "Gacal," i siguiendo toda esta cuchilla a dar al primer lindero fijado en la quebrada de Muyatoque.

DIA 6.

1.º *De las diez a las once i cuarto.*

Terreno denominado "Purai," en Itoco. Avalúo: $ 100.

2.º *De la once i cuarto a las doce i media.*

Terreno en Itoco, denominado "Hatico." Avalúo: $ 100.

3.º *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Mitad del terreno llamado "Arcabuco," situado en jurisdiccion del distrito de Leiva. Avalúo: $ 1,400

4.º *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Terreno denominado "Laja o Bosque," en Chitaraque. Avalúo: $ 80.

DIA 7.

1.º *De las diez a las once i cuarto.*

Tienda en Bogotá, carrera del Norte, número 254. Avalúo: $ 600.

2.º *De las once i cuarto a las doce i media.*

Terreno llamado "Guaquimai," en Muzo. Avalúo: $ 20.

3.º *De las doce i media a la una i tres cuartos.*

Casa con cuatro tiendas, ubicada en Bogotá, carrera de Riohacha, calle 1.ª, que pertenecia al monasterio del Cármen de Leiva. Avalúo: $ 7,680.

4.º *De la una i tres cuartos a las tres de la tarde.*

Una casa en Bogotá, carrera de Buenaventura, calle 4.ª, número 30. Avalúo: $ 3,840. (Pertenecia tambien al monasterio del Cármen de Leiva).

DIA 8.

1.º *De las diez de la mañana en adelante hasta las tres de la tarde.*

Una casa en Tunja, número 52, carrera de Vásquez, calle 3.ª, deslindada así: por el norte, pared de por medio, con casa de Aniceto Medina i con casitienda de Sebastian Gaitan: por el oriente, con casa de Juan de Dios Tavera B: por el sur, con la calle real primera; i por el occidente, con la espresada carrera de Vásquez. Tiene cinco piezas altas, un corredor, despensa i cocina, un cuarto bajo que da al patio, un corral pequeño i tres tiendas, dos en la calle real i una en la calle de Santo Domingo. Avalúo total: $ 860.

2.º Terreno Cristales, situado en Maripí, avaluado en $ 80.

ADVERTENCIAS.

1.ª La anterior relacion se ha formado teniendo a la vista los libros de inscripciones, los cuadros de fincas i el inventario jeneral que existe en esta oficina.

2.ª Los linderos fijados a las fincas incluidas en ella son los que constan en los libros de inscripciones formados por los Ajentes subalternos, i respecto de las que no los tienen espresados se ha dispuesto que se haga la demarcacion correspondiente.

3.ª Por resolucion del Secretario del Tesoro i Crédito nacional se ha determinado que las fincas que, puestas una vez en relacion, no hubieren obtenido postores el dia respectivo, continúen en licitacion hasta obtener su venta. En consecuencia, pueden hacerse propuestas a ellas los miércoles, juéves i viérnes de todas las semanas, despues del dia en que ha debido verificarse su remate.

Tunja, 25 de julio de 1872.

El Administrador, *Miguel Cortés.*

Poder Judicial de la Union.

CORTE SUPREMA FEDERAL.

Corte Suprema federal—Bogotá, veintiseis de febrero de mil ochocientos setenta i dos.

Vistos—Por acusacion intentada por Anjel María Hernández contra Pedro Agustin Ariza e Hijinio Suárez, el Juez Superior del circúito de Vélez, en nueve de agosto de mil ochocientos sesenta i seis, pronunció auto declarando con lugar a formacion de causa contra los dos acusados por el delito de alteracion de documentos públicos. Como el hecho fundamento de la acusacion se ejecutó en un distrito comprendido en el territorio que mas tarde se creó con el nombre de Bolívar, tocó seguir la causa al Prefecto respectivo; i éste, despues de haber sustanciado legalmente el proceso, pronunció sentencia definitiva en diez i seis de mayo de mil ochocientos setenta i uno, absolviendo a los dos procesados. Esta sentencia ha sido consultada.

Los hechos que motivaron la acusacion son los siguientes:

Ante el Juez del distrito de Flóres seguian un pleito Jerónimo Velazco i Anjel María Hernández, en el cual aquel demandaba de éste la entrega de unos terrenos. Ese pleito fué sentenciado, i en la sentencia que aparece en estos autos, resulta que el Juez Pedro Agustin Ariza, por ante su Secretario Hijinio Suárez, condenó a Hernández a entregar a Velazco veinticinco cuadras de tierra en el sitio de los "Cedros." Hernández asegura que esa sentencia fué alterada, pues la que se pronunció se notificó a las partes i se ejecutorió, si bien lo condenaba a entregar las veinticinco cuadras de tierra, no determinaba el sitio. Asegura, pues, que la sentencia se varió, cometiéndose el delito por que entabló acusacion. Tal acusacion i el auto de proceder se fundaron en las declaraciones de los testigos Raimundo Ballen, Jesus Ballen, Isidro Sánchez i Agapito Castañeda, quienes, en informacion de nudo hecho, declararon, ante el Juez del distrito de Flores, que habian visto la sentencia pronunciada en el pleito entre Hernández i Velazco; que estaba redactada mui concisamente; que tenia unos pocos renglones, i que condenaba a Hernández a entregar a Velazco veinticinco cuadras de tierra, sin determinar el sitio; i que, por lo tanto, esa sentencia no es la misma que figura en estos autos; que es mas larga i determina que las veinticinco cuadras de tierra deben entregarse en el sitio de los "Cedros." Ademas de estos testimonios, el Juez Pedro Agustin Ariza dice que él no mandó poner su nombre en la sentencia que determina sitio: este Juez no sabe escribir, i resulta probado que él en todos sus actos manda poner su nombre i él pone la rúbrica.

El defensor de Suárez ha tachado algunos testigos; pero no pudieron evacuarse las pruebas en que fundó la tacha. Alega tambien que no se ratificaron esos testigos en el plenario; pero en contra de esta alegacion se encuentra que él no pidió tal ratificacion, i, conforme al artículo 190 de la lei de 11 de mayo de 1848, las declaraciones dadas en el sumario conservan toda su fuerza aun cuando no se ratifiquen los testigos despues, a no ser que se pida espresamente la ratificacion por la parte a quien perjudiquen. Tales declaraciones deben, pues, estimarse.

El delito por que se ha abierto esta causa no está plenamente justificado; aunque los testigos han dicho que vieron otra sentencia, escrita en pocos renglones i que no contenia la espresion del sitio en que debian entregarse las cuadras de tierra, por parte del reo Suárez se ha justificado que en ese mismo pleito se dictó otra sentencia en que no habia la espresion del sitio, i que tal sentencia fué anulada. Esta circunstancia, i la falta del reconocimiento de la sentencia que se dice alterada, no permite claridad en cuanto a la certeza de la alteracion.

Suponiendo cierta la tal alteracion, contra Pedro Agustin Ariza no hai ni el mas lijero indicio, i la misma franqueza con que él declara, demuestra que está mui léjos de haber tenido participacion en el hecho que se supone cometido.

Contra Suárez, como autor de la alteracion, no hai sino la circunstancia de afirmarse él en que la sentencia en que se espresa el sitio de los "Cedros" fué la pronunciada, cuando el mismo Juez que aparece firmándola afirma que no mandó poner su nombre, ni la rubricó. Este, cuando mas, seria un indicio contra él, dando como cierta la variacion de la sentencia; pero este indicio, por fuerte que sea, no seria bastante para condenarlo. Las declaraciones de que al principio se hizo relacion, no conducen a probar, en el hecho de que se trata, la culpabilidad de Suárez, servirán como prueba en el hecho de la alteracion; ésta pudo ejecutarse sin que Suárez fuera culpable.

No encontrando, pues, plenamente probado el cuerpo del delito, la Corte Suprema federal, de acuerdo con la opinion emitida por el Procurador nacional, administrando justicia en nombre de los Estados Unidos de Colombia i por autoridad de la lei, confirma la sentencia consultada, que absuelve a Pedro Agustin Ariza e Hijinio Suárez.

Notifíquese, i dejándose copia devuélvase el espediente.

José María Villamizar G—J. M. Perez—Jil Colunje—Juan A. Uricoechea—José Araújo—El Secretario. *Rafael E. Santander.*

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

En la audiencia del veintiseis de febrero ha sido publicada la anterior sentencia.

Santander, Secretario.

En primero de marzo del corriente año notifiqué al señor Procurador jeneral la sentencia anterior.

Gómez—Santander, Secretario.

Es copia conforme — Bogotá, abril diez i siete de mil ochocientos setenta i dos.

El Secretario, *Rafael E. Santander.*

Corte Suprema federal. — Bogotá, veintiseis de febrero de mil ochocientos setenta i dos.

El Juez 2.º del circúito de Medellin en lo civil pronunció sentencia de graduacion en el concurso formado a los bienes de Luis María Correa, por quiebra de éste.

Apelada dicha sentencia por varios acreedores, i concedido el recurso para ante el tribunal superior del Estado de Antioquia, pendia ante éste el juicio, cuando se presentó el doctor Joaquin Isaza, Obispo de Evaria, reclamando el principal de una capellanía declarada a su favor.

Creyendo el tribunal de Antioquia, por el pedimento referido, que se trataba de un principal correspondiente a la Nacion, se declaró incompetente para seguir conociendo en el asunto, i remitió los autos directamente a este supremo tribunal, ante el cual ha promovido articulacion Luis María Correa Mejía, para que se declare previamente si ha sido o nó irregular la remision directa de los autos por el tribunal de Antioquia. I sustanciada debidamente la articulacion, se considera para decidir:

Que habiéndose concedido para ante el tribunal de Antioquia la apelacion interpuesta contra la sentencia de graduacion, es necesario, para que la Suprema Corte federal conozca en el juicio, que el recurso se otorgue para ante ella por el Juez que conoció en primera instancia, si es que la Nacion ha venido a tener interes en dicho juicio.

Por tanto, la Corte Suprema federal, administrando justicia en nombre de los Estados Unidos de Colombia i por autoridad de la lei, dispone que se remita este espediente al Juez 2.º de Medellin en lo civil, para que resuelva si en virtud del pedimento del Obispo de Evaria debe otorgar para ante esta Suprema Corte el recurso interpuesto contra la sentencia de graduacion proferida en el concurso de Luis María Correa.

José María Villamizar G.—J. M. Pérez—Jil Colunje—Juan A. Uricoechea — José Araújo — El Secretario, *Rafael E. Santander.*

En veintiocho de los mismos notifiqué al señor Procurador jeneral la resolucion anterior.

Gómez—Santander, Secretario.

Es copia conforme—Bogotá, marzo siete de mil ochocientos setenta i dos.

Oficina jeneral de Cuentas.

AUTOS.

Cuentas de la Ajencia jeneral de bienes desamortizados—Noviembre de 1862—Fenecida.

Oficina jeneral de Cuentas—Seccion 5.ª supernumeraria—Bogotá, abril 23 de 1872.

Detenidamente analizadas las glosas i contestaciones sobre la cuenta de bienes desamortizados, perteneciente al mes de noviembre de 1862, de que es responsable el señor Narciso González L., se procede a su calificacion en el órden que establece el auto de 24 de agosto del año próximo pasado, dictado por esta Oficina en el exámen de dicha cuenta.

El reparo primero, que versa sobre la falta de comprobacion de los artículos 61, 62 i 63 del Diario de la cuenta de la Ajencia jeneral, queda sin efecto, a consecuencia de que el responsable ha remitido el comprobante del artículo 61; refiriéndose en cuanto a los otros dos, a las cuentas de los Ajentes principales de Cundinamarca i Boyacá, se han examinado éstas, i aparece que se hallan cargadas las mismas sumas de que hablan los citados artículos 62 i 63, en dichas cuentas, quedando así del todo desvanecido este reparo.

El segundo, contraido el artículo 65 del Diario citado, queda tambien desvanecido por la confesion que hace el señor González del error que cometió al describir el débito de la cuenta de la Ajencia del Distrito federal cargándole $ 20 mas de lo que debia imputársele por lo recaudado en las Ajencias subalternas de la del Distrito federal en noviembre de 1862, error que se advirtió i subsanó al describir el artículo 444 en la cuenta del mes de agosto de 1864.

El reparo tercero, por la diferencia de $ 12,221-80 cs., que segun el responsable corresponden a la existencia de caja i cartera que quedó al fin de noviembre de 1862, i que fué invertida posteriormente en los gastos relacionados en el artículo 78, en parte de la remesa a la Tesorería jeneral de que habla el artículo 80, i en el valor de la órden número 10 por $ 300, que tambien fué remitida a la Tesorería jeneral segun el artículo 178 del Diario de la Ajencia jeneral; es de observarse que no habiendo formado el balance mensual de la cuenta de la Ajencia jeneral perteneciente al mes de noviembre en exámen, la aseveracion de que la diferencia dicha constituye la existencia que en caja i cartera quedara al fin del citado mes de noviembre, no puede reconocerse como del todo exacta. Mas, examinados los asientos que cita el responsable, hechos con posterioridad a la cuenta del mes, realmente aparece que la órden número 10 se halla comprendida en las que menciona el artículo 178; que en los gastos de que trata el artículo 78 están incorporados los sueldos i pago de local por los meses de octubre i noviembre, ascendiendo estas partidas a $ 1,166, que deducidos de los $ 12,221-80 cs. a que monta la diferencia, quedan en saldo $ 11,055, que con especialidad no están mencionados en la remesa descrita en el artículo 80 del Diario de la Ajencia jeneral, quedando pendiente, por lo mismo, la calificacion definitiva de esta suma hasta el exámen de la cuenta jeneral.

Se declara satisfactoria la contestacion del responsable acerca de la consignacion que hizo el señor Fernando Párraga en documentos de deuda pública por valor de $ 2,400, que, segun dicha contestacion, fueron remesados a la Tesorería jeneral en 1.º de agosto de 1864, segun consta del artículo 408 del Diario de la Ajencia jeneral, siendo de notar el gran retardo con que se hizo la remesa.

El saldo de $ 4-45 cs. deducido al examinar las operaciones descritas en el artículo 161 del Diario de la cuenta del Distrito federal, queda vijente para calificarse en definitiva cuando se examine la cuenta jeneral cerrada en 31 de agosto de 1863, en razon a que la cantidad de $ 10 de que habla el artículo 322 del Diario de la Ajencia jeneral, fechado en 31 de agosto de 1865, solo dice: "por 10 pesos en billetes que enteró dicho Ajente (el subalterno de Santa Bárbara &.ª) en esta Oficina para cubrir un saldo que tenia pendiente desde agosto del año próximo pasado," a la vez que el de $ 4-45 cs. de que ahora se trata, pertenece a las operaciones del mes de noviembre de 1862.

Dáse por fenecida provisoriamente, en los términos que quedan espresados, la cuenta de bienes desamortizados perteneciente al mes de noviembre de 1862, que lo será en definitiva cuando se examine i fenezca la jeneral respectiva.

Dése conocimiento al señor Contador Presidente para lo de su cargo.

R. Mercado—El Secretario, *Andres Lara.*

Diciembre de 1862—Fenecida.

Oficina jeneral de Cuentas—Seccion 5.ª supernumeraria—Bogotá, abril 27 de 1872.

Contestadas por el señor Narciso González L. las glosas que se hicieron a su cuenta del mes de diciembre de 1862, por auto de esta Oficina de 28 de agosto del año próximo pasado, se procede a su calificacion del modo que sigue:

1.º Aunque segun el artículo 19 del Diario de la Ajencia jeneral, correspondiente a la cuenta del año de 1864 a 1865, aparece que se hizo en vales de deuda flotante una remesa de $ 265,860-50 cs. a la Direccion del Crédito público, i así consta del recibo que acusó dicha Oficina, como no se espresa en el artículo citado, ni en el cuadro adjunto al oficio que sirve de comprobante, el pormenor de los vales que constituyeron aquella remesa, en la que el señor González asegura en su contestacion se halla incluida la suma de los $ 69,268-90 cs. sobre que versó el reparo, se suspende su calificacion definitiva hasta que se examine la cuenta jeneral del período a que pertenece.

2.º A mérito de las esplicaciones dadas por el señor González en rectificacion del verdadero folio en que se halla la cuenta corriente que la Ajencia jeneral de bienes desamortizados abrió al señor Medardo Rivas por el remate de una casa, queda desvanecido el segundo reparo que se hizo a la cuenta del señor González correspondiente al mes de diciembre de 1862.

3.º En cuanto al tercer reparo, que versa sobre la falta de los documentos que en él se espresan, tambien queda desvanecido con los oficios i relaciones que ahora acompaña el responsable.

4.º Igualmente queda desvanecido el reparo 4.º del auto de glosas citado, relativo a la diferencia entre lo enterado en billetes i debido enterar por las Ajencias subalternas del Distrito federal, a mérito de las rectificaciones i esplicaciones dadas por el señor González, que se declaran satisfactorias.

5.º La diferencia de $ 324 que resulta entre lo recibido en billetes de las Ajencias subalternas del Distrito federal i lo remitido por esta cuenta a la Tesorería jeneral de la Union en el mes de diciembre de 1862, de que habla el artículo 80, queda vijente hasta que se examine i fenezca la cuenta jeneral a que corresponde, por no ser satisfactorias en el particular las contestaciones que ha dado el responsable.

6.º Respecto al último reparo hecho en el mismo auto, no se insiste, por haber dado en ocasion semejante una contestacion satisfactoria el señor González, la cual es aplicable al caso de que se trata.

7.º Dáse por fenecida provisoriamente la cuenta de la Ajencia jeneral de bienes desamortizados correspondiente al mes de diciembre de 1862, bajo los términos que quedan espresados; i lo será en definitiva cuando se verifique el exámen i fenecimiento de la jeneral de que hace parte.

Póngase en conocimiento del señor Contador Presidente para lo que haya lugar.

R. Mercado—El Secretario, *Andres Lara.*

Avisos oficiales.

INVITACION A REMATE.

El dia 22 del próximo mes de agosto se rematará en esta Casa de moneda una prensa autográfica de cilindros de fierro, avaluada en $ 300, i la cual se vende por órden del Poder Ejecutivo Las propuestas que se hagan se presentarán hasta las doce del mismo dia 22. No se admitirá la postura que no cubra el total del avalúo, i no se llevará a efecto la venta hasta que el Poder Ejecutivo imparta su aprobacion; obtenida, se pagará dentro de tres dias el valor del remate en oro o plata.

Administracion de la Casa de moneda. Bogotá, 22 de julio de 1872.

J. Briceño.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES.

Para atender a las solicitudes de varios padres de familia que no han podido colocar sus hijos en la escuela primaria anexa a la Normal, la Direccion de Instruccion pública del Estado ha dispuesto que se establezca en el mismo local una nueva escuela, la cual se abrió ántes de ayer con 25 niños.

Se reciben hasta 25 niños mas, siempre que sean principiantes.

Bogotá, julio 31 de 1872.

El Director de Instruccion pública,

Dámaso Zapata.

No oficial.

REMATE. El treinta i uno del presente mes, a las dos de la tarde, debe rematarse, ante el Juzgado 1.º de este circúito, una casa i un solar, pertenecientes a los señores Manuel José Angarita i hermanos.

Las fincas se hallan situadas en el barrio de las Niéves de esta ciudad, carrera del Norte, calle 13, i están avaluadas en ocho mil pesos de lei.

El remate tiene lugar por haberlo solicitado los dueños de las fincas.

Es postura admisible la que cubra el total del avalúo.

Se admiten licitadores estraños.

Bogotá, 9 de agosto de 1872.

José A. Currea, Secretario en propiedad.

AL COMERCIO. A virtud de contratos entre Pereira G. i C.ª de Bogotá, Castellanos i Corral de la misma plaza, Bravo i Martínez de la de Medellin, las sucursales de Pereira Gamba establecidas en *Barranquilla i Honda* se encargan del recibo i despacho de cargamentos de importacion i esportacion, pago de derechos de aduana, jiros a que estas operaciones den lugar sobre las plazas de Bogotá, Medellin, Cúcuta, Barranquilla i Honda, i demas negocios coneccionados con éste.

Cuidadoso i esmerado, i sobre todo, rápido despacho, con economía de dinero i de tiempo para los consignados, es cuanto ofrecemos. 3—1

EN el almacen de Julian Yerles (antigua casa de Gallissot hermanos), **plaza de Bolívar, se encuentra un surtido, últimamente recibido de Paris, de las siguientes mercancías:**

REVOLVERS del sistema de Galan, perfeccionado, diferentes clases, con su correspondiente dotacion de municiones.

ROPA HECHA—Fluses, levitas i sacos de paño negro, fino; fluses de paño delgado, de lino, azul i gris, para hombres i jóvenes; chalecos de terciopelo, de seda i de paño; vestidos de paño para jóvenes de 3 a 15 años; chaquetones para montar; ruanas de paño doble, de mota; piezas de pana mui fina, diversos colores; batas i medias-batas; camisas bordadas i lisas, para hombre i jóvenes; ropa interior de punto.

CALZADO de todas clases, para hombre, jóvenes i niños; botas de raso blanco i de color, para señoras; gran surtido de calzado para niñas; botas para montar; calzado para el campo.

SOMBREROS de pelo, de fieltro i de castor; gorras de terciopelo, para señoras; sombreros de paja i de terciopelo, para señoras i niñas; sombreros de castor i medias negras de lana i de seda, para los eclesiásticos.

PARAGUAS I ZAPATONES de mui buena calidad, i otros artículos de novedad. 30—16

AJENCIAS de "El Americano." Ajencia central i jeneral para los Estados Unidos de Colombia en Bogotá, a cargo de Ignacio A. Ortiz M., plaza Bolívar, números 58 i 59.

En el Estado de Antioquia, Ajente jeneral, doctor Mamerto García. – Medellin.

En el Estado de Bolívar, Ajente jeneral, Alejandro Danouille jr.—Barranquilla

En el Estado del Cauca, Ajente jeneral, Vicente Pérez & hermanos—Buenaventura.

En el Estado del Magdalena, Ajente jeneral, Clemente C. Cayon.– Santamarta.

En el Estado de Santander, Ajente jeneral, José María Catalan—San José de Cúcuta.

En el Estado de Santander, Ajente jeneral, doctor Estanislao Silva—San Jil.

En el Estado del Tolima, Ajente jeneral, doctor Alejandro Agudelo—Honda.

En el Estado de Boyacá, Ajente jeneral, doctor José del Cármen Rodríguez– Tunja.

En el Estado de Panamá, Ajente jeneral, doctor José María Vives Leon—Panamá.

No se admiten suscriciones por ménos de tres meses. El precio del abono es el siguiente, que deberá pagarse anticipadamente—Por un trimestre, $ 3 60–Por un semestre, $ 7 20–Por un año, $ 13.

PONGO en conocimiento del público que mi casa de comercio en ésta se halla en liquidacion. Los poderes conferidos a los señores Jorje Golkel i Hermann Hoderich solo tendrán validez en los asuntos de liquidacion.

De hoi en adelante jirarán mis negocios bajo la razon de Lengerke & C.ª, sin ninguna variacion en mis operaciones mercantiles.

Bucaramanga, julio 1.º de 1872.

Geo von Lengerke. 12—3

HORTALIZAS. Acaba de llegar a donde Saunier i C.ª un gran surtido de semillas frescas de rábanos, zanahorias, lechugas surtidas, guisantes, remolachas, frisoles, apio, nabos, &.ª &.ª

I tambien semillas de eucaliptus.

CUADROS DE CITOLEJIA para las escuelas—La Nueva Citolejia, compuesta por el señor Francisco García Rico, bajo un plan sencillo e injenioso, i adornada de viñetas, fué aprobada por la "Direccion jeneral de Instruccion pública," i se ha publicado en la Imprenta de Medardo Rivas.

La coleccion completa de cuadros vale dos pesos, i se remitirán perfectamente empacados al lugar de donde se pidan.

IMPRENTA DE LA NACION.

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.